

A C T A N ° 1 5 3 6: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, siendo la hora nueve, se reúnen en el Recinto del Concejo Municipal, las Concejales María José Ferrero, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat y Luciana Paredes; y los Concejales Horacio Bertoglio y Oscar Trinchieri. Con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Comenzamos entonces la Sesión Ordinaria N° 14 del día de la fecha, existiendo el quórum reglamentario. En primer lugar, vamos a solicitar a la Concejala Andrea Ochat que ice nuestra Bandera”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** El Cuerpo no presenta manifestaciones. **2º) Aprobación Acta N° 1535:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “El jueves 29 de julio desarrollamos una nueva Sesión Ordinaria. A las 18:00 horas, la Concejala Luciana Paredes representó a este Cuerpo, en el Acto de Reinauguración de la plazoleta Dr. René Favalaro. El viernes 30 de julio, las Concejales María José Ferrero y Luciana Paredes asistieron a la ceremonia de inauguración del nuevo espacio del Museo y Archivo Histórico Municipal, en la casa de Steigleder. También el día viernes, a partir de las 07:00 horas, las Concejales Andrea Ochat y María Alejandra Bugnon de Porporatto participaron de una nueva reunión del Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad. Los días lunes 2, martes 3 y miércoles 4 de agosto, como es habitual, realizamos trabajo en Comisión. Si no hay alguna omisión que salvar, continuamos”. **4º) Despachos de Comisión:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 1298 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. N° 1298 DEM, autoría del D.E.M.; **CONSIDERANDO:** Que por el Proyecto de referencia se designa con el nombre Oscar "Bayo" Girard al edificio público sitio del Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (N.I.D.O.); Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 02 de agosto de 2021”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Luciana Paredes** (FPCyS): “Bueno, simplemente remarcar que la Sesión pasada tuvo el gusto y el honor de presentar este Proyecto que lo que hace es poner en valor el accionar de una persona que se brindó a la comunidad, como fue Oscar “Bayo” Girard y hoy le damos aprobación con este Despacho. El Proyecto de referencia se designa con el nombre Oscar "Bayo" Girard al edificio público sitio del Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (N.I.D.O.). Pido por ello la ratificación del presente Despacho”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. Es moción enton-

ces, la ratificación del Expte. N° 1298”. Aprobado. **Expte. N°:** 1150 FPCyS. **Tipo:** Resolución. **Autoría:** Luciana Paredes. **Adhesión:** Andrea Ochat. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. N° 1150 FPCyS, autoría de la Concejala Paredes con adhesión de la Concejala Ochat; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia Crea el programa de Formación Ciudadana del Concejo Municipal; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: “**ARTÍCULO 1º.-** Créase el Programa de Formación Ciudadana del Concejo Municipal Sunchales, el cual tendrá como objetivo la organización y desarrollo de charlas, debates y capacitaciones a cargo de los y las ediles, a los fines de promover el conocimiento de la conformación del Estado, sus funciones, sus poderes, sistema de elección, duración de mandatos y renovación, tanto en el orden local, provincial y/o nacional, y todo otro tema relacionado a la materia. **ARTÍCULO 2º.-** Las instituciones interesadas, podrán petitionar el desarrollo de las capacitaciones por ante el Concejo Deliberante, debiendo acordarse día y hora de realización de las mismas, las que no podrán interferir en el normal desarrollo de la labor legislativa. **ARTÍCULO 3º.-** La participación de los y las Ediles en las actividades reguladas en el marco del presente Programa, será a razón de un representante por bloque, encontrándose facultados los bloques políticos a la designación de su representante. La exposición y/o disertación será voluntaria y gratuita. **ARTÍCULO 4º.-** El Concejo Municipal, deberá comunicar a las instituciones educativas de nivel primario, secundario, terciario y universitario existentes en la ciudad y demás instituciones que considere puedan tener interés en la temática, la vigencia del Programa a los fines de su aprovechamiento. Dicha comunicación deberá realizarse de manera anual al comienzo de cada ciclo lectivo, de forma fehaciente, pudiendo utilizarse a tales fines correo electrónico y/o todo otro medio que estime conveniente”. Sunchales, 04 de agosto de 2021”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Luciana Paredes** (FPCyS): “Bueno, hemos analizado esta propuesta entre todos, en Comisión, la posibilidad y conveniencia de desarrollar desde el Concejo Municipal acciones que contribuyan a la cercanía con los ciudadanos hacia las instituciones del Estado, a la vez que se enriquezca la formación ciudadana. Los distintos procesos electorales propios del sistema democrático logrado y sostenido después de una larga historia de luchas en nuestro país, crean especiales oportunidades para brindar información y capacitación a los ciudadanos y ciudadanas respecto a las instituciones que conforman el Estado, sus funciones, modos de elección, duración en los cargos y renovación. Que cada año gran cantidad de jóvenes se suman al ejercicio de sus derechos políticos y, particularmente en el orden nacional, ello es posible a partir de los dieciséis años de edad. Que es oportuno ofrecer a la ciudadanía desde la institución de la cual formamos parte, un servicio que permita a partir del diálogo directo con los Ediles, reforzar los conocimientos cívicos, a efectos de contribuir a la formación ciudadana, entendiendo a la misma como la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y la incorporación de valores que permitan a los vecinos y vecinas participar, incidir y mejorar la vida de su comunidad y su país, desarrollando su capacidad de reflexión y sentido crítico, sobre la base del respeto y pacífica convivencia de las distintas ideas políticas. Que por su conformación y mecanismos de decisión, el Concejo Municipal es el órgano municipal más democrático y representativo de la ciudadanía toda, donde conviven referentes de distintas fuerzas

políticas, claro ejemplo de respeto, tolerancia, debates y consensos posibles; por lo que sostenemos que su participación activa en la formación ciudadana mediante el programa propuesto se sumará a la brindada por el sistema educativo formal, en pos de preparar ciudadanos y ciudadanas para sumir una vida responsable en una sociedad libre con fundamento en el sistema democrático, promoviendo la comprensión del concepto de ciudadanía y los derechos y deberes a ella asociados, la valoración de la diversidad social y cultural, el respeto a los derechos humanos y la participación en temas de interés público, tanto local, provincial como nacional. El texto que hoy le damos despacho establece: Créase el Programa de Formación Ciudadana del Concejo Municipal de Sunchales, el cual tendrá como objetivo la organización y desarrollo de charlas, debates y capacitaciones a cargo de los y las Ediles, a los fines de promover el conocimiento de la conformación del Estado, sus funciones, sus poderes, sistema de elección, duración de mandatos y renovación, tanto en el orden local, provincial y/o nacional, y todo otro tema relacionado a la materia. Las instituciones interesadas, podrán petitionar el desarrollo de las capacitaciones por ante el Concejo Deliberante, debiendo acordarse día y hora de realización de las mismas, las que no podrán interferir en el normal desarrollo de la labor legislativa. La participación de los y las Ediles en las actividades reguladas en el marco del presente Programa, será a razón de un representante por bloque, encontrándose facultados los bloques políticos a la designación de su representante. La exposición y/o disertación será voluntaria y gratuita. El Concejo Municipal, deberá comunicar a las instituciones educativas de nivel primario, secundario, terciario y universitario existentes en la ciudad y demás instituciones que considere puedan tener interés en la temática, la vigencia del Programa a los fines de su aprovechamiento. Dicha comunicación deberá realizarse de manera anual al comienzo de cada ciclo lectivo, de forma fehaciente, pudiendo utilizarse a tales fines correo electrónico y/o todo otro medio que estime conveniente. Bueno, agradezco a mis colegas Ediles la ratificación de este Despacho". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Gracias. A consideración la ratificación del Despacho que crea el Programa de Formación Ciudadana del Concejo Municipal". Aprobado. **Expte. N°: 943 FPCyS. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Leandro Lamberti. **Adhesión:** Andrea Ochat. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO:** El Expte. N° 943 FPCyS, autoría del Concejal Lamberti con adhesión de la Concejala Ochat; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia dispone la implementación del sistema de reconocimiento a la conducción reglamentaria y responsable; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **"ARTÍCULO 1º.-** Dispónese la implementación del "Programa de Reconocimiento a la Conducción Reglamentaria y Responsable", para aquellas personas que no registren actas labradas por infracciones de tránsito al momento de solicitar el libre deuda municipal para la tramitación o para la renovación del carnet de conducir. **ARTÍCULO 2º.-** Determínese que quienes cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior abonarán el 50 % de la Tasa Municipal de Emisión de Licencia de Conducir. **ARTÍCULO 3º.-** Promuévase y difúndase este Programa en los distintos medios de comunicación de la ciudad, como un incentivo concreto y directo en materia de conducción responsable en pos de la seguridad vial". Sunchales, 04 de agosto de 2021". Finalizada su

lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Este Despacho que hoy estaremos aprobando tiene que ver con plantear un reconocimiento a partir de las aptitudes responsables en el manejo y uso de los vehículos. Y creo que puede llegar a ser muy positivo en la medida en que se difunda y con ello trascienda el hecho de estar premiando, a partir de esas aptitudes responsables. El Artículo 1º) dice: Dispónese la implementación del "Programa de Reconocimiento a la Conducción Reglamentaria y Responsable", para aquellas personas que no registren actas labradas por infracciones de tránsito al momento de solicitar el libre deuda municipal para la tramitación o para la renovación del carnet de conducir. El Artículo 2º) establece: Determínese que quienes cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior abonarán el 50 % de la Tasa Municipal de Emisión de Licencia de Conducir. El Artículo 3º) Promuévase y difúndase este Programa en los distintos medios de comunicación de la ciudad, como un incentivo concreto y directo en materia de conducción responsable en pos de la seguridad vial. Como lo decía al comienzo, creo que puede ser una herramienta valiosa a la hora de modificar conductas en la medida que esto trascienda y la población lo conozca y trate de acceder a este beneficio. Así que bueno, sin más solicito la ratificación del Despacho”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. A consideración la ratificación del Despacho que lleva por número Expte. 943”. Aprobado. **Expte. Nº: 1240 PDP. Tipo: Ordenanza. Autoría: María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO: El Expte. Nº 1240 PDP, autoría de los Concejales María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio; CONSIDERANDO: Que el proyecto de referencia prohíbe la instalación areneros en espacios públicos o con acceso público previendo en su reemplazo baldosones de goma antigolpes; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: “ARTÍCULO 1º.- Eliminación. Elimínese en el ámbito de la ciudad de Sunchales, los areneros que se encuentren en espacios públicos y/o privados con acceso público. ARTÍCULO 2º.- Prohibición. Prohíbese en el ámbito de la ciudad de Sunchales la instalación de nuevos areneros en espacios públicos y/o privados con acceso público. ARTÍCULO 3º.- Plazo. El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá eliminar los areneros existentes en la ciudad en un plazo no mayor a 180 días, reemplazándolo por baldosones de goma antigolpes u otro equipamiento que garantice accesibilidad, salubridad y seguridad”. Sunchales, 04 de agosto de 2021”.** Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Bueno, este Proyecto que tiene Despacho en el día de hoy refiere a la prohibición de los areneros, como bien lo decía la Secretaria y reemplazarlos por baldosones de goma antigolpes. Analizándolo en Comisión hemos visto otras posibilidades como cercos y otras opciones. Pero bueno, viendo la salubridad y la accesibilidad de los areneros para que chicos con sillas de rueda o con discapacidad puedan entrar hemos sacado el siguiente Despacho: en el Artículo 1º) dice: Eliminación: Elimínese en el ámbito de la ciudad de Sunchales, los areneros que se encuentren en espacios públicos y/o privados con acceso público. Artículo 2º) Prohibición: Prohíbese en el ámbito de la ciudad de Sunchales la instalación de nuevos areneros en espacios públicos y/o privados con acceso público. Artículo 3º) Plazo: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá eliminar los areneros

existentes en la ciudad en un plazo no mayor a 180 días, reemplazándolo por baldosones de goma antigolpes u otro equipamiento que garantice accesibilidad, salubridad y seguridad. Sin más, solicito Señor Presidente la ratificación del siguiente Despacho”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. A consideración la ratificación del Despacho argumentado por la Concejala Bugnon de Porporatto”. Aprobado. **Expte. N°: 1098 FPCyS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Andrea Ochat.** **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. N°1098FPCyS, autoría de la Concejala Ochat; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se dispone que el DEM analice, diseñe y concrete las acciones necesarias para garantizar la seguridad del sistema vial que se genera en la intersección de las calles San Juan y Güemes; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 04 de agosto de 2021”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. La intersección de estas calles mencionadas, allí es donde se conjugan varios aspectos que hacen a la complejidad de este sistema y que elevan el nivel de riesgo para quienes transitan por allí. Ambas calles con doble sentido de circulación. Hay una gran circulación peatonal y vehículos, autos, motos y bicicletas, ya que es la vía principal que conecta al barrio Villa Autódromo y también a los trabajadores/as de la ciudad con el Parque Industrial. La utilización por parte de personas que salen a disfrutar del esparcimiento, con actividades al aire libre, ciclistas, corredores que la utilizan como parte de un circuito para realización de actividades físicas y a ello se ha ido sumando progresivamente niñas, niños y jóvenes en sus trayectos hacia las instituciones educativas. También le tenemos que sumar el paso de los cortejos fúnebres que le dan mayor complejidad al sistema. Gran diversidad de actividades y de usos en todos los horarios. Por ello y para brindar mejores condiciones de orden y seguridad es necesario planificar y concretar medidas y acciones a fin de mitigar el riesgo que conlleva la complejidad del sector. Por eso estamos aprobando este Despacho que establece en el Artículo 1º) Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia de Seguridad Ciudadana y Vial, analice, diseñe y concrete las acciones necesarias para garantizar la seguridad del complejo sistema vial que se genera en las intersecciones de las calles San Juan y General Güemes. El Artículo 2º) Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente. El Artículo 3º) es de forma. Y simplemente solicito la ratificación del presente Despacho”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. A consideración entonces la moción de la Concejala Ochat”. Aprobado. **5º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 1315 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º:** Autorízase a la Cooperativa Limitada de Consumo y Vivienda a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea en las zonas de obras indicada en el plano de traza presentado y de acuerdo a la memoria descriptiva y demás documentación que se adjunta, y que como Anexo II forma parte de la presente norma. **ARTÍCULO 2º:** Dispónese que la Cooperativa Limitada de Consumo y Vivienda, en virtud de la autorización otorgada en el artículo anterior, deberá cumplir la Ordenanza N° 1053/95 referida a

las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del ejido Municipal. **ARTÍCULO 3º:** Establécese que la Cooperativa Limitada de Consumo y Vivienda deberá tener en cuenta lo estipulado en el Anexo I que se adjunta al presente: “Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública”. **ARTÍCULO 4º:** Incorpórase como Anexo II de la presente la siguiente documentación: nota de presentación de proyecto, proyecto de obra, memora descriptiva, planos, cómputos y presupuesto general, notas de respuesta a interferencia con servicios públicos y acreditación de representación. **ARTÍCULO 5º:** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Esto es un Proyecto del Ejecutivo Municipal que vamos a girar a Comisión para su análisis”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1316 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Declárase operada la Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de la Municipalidad de Sunchales, con destino a uso privado, sobre el inmueble descrito en el Plano de Mensura para adquisición Nº 229.962, conforme a la Ley Nacional Nº 24.320 y Provincial Nº 12.115, del Agrimensor Francisco Tibaldo, identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario Nº 08-11-00 060521/0032. **ARTÍCULO 2º:** Dispónese la incorporación e inscripción a nombre de la Municipalidad de Sunchales, del inmueble citado en el Artículo 1º). **ARTÍCULO 3º:** Incorpórase como Anexo I de la presente Plano de Mensura para adquisición de dominio Nº 229.962 y Folio Catastral. **ARTÍCULO 4º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Igual que en el caso anterior, la moción es girarlo a Comisión para su posterior análisis”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1317 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Créase el Programa Ser Jóvenes, destinado a promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Sunchales, de entre 10 y 18 años de edad, para prevenir situaciones de vulnerabilidad social, y en procura de un desarrollo psicosocial saludable. **ARTÍCULO 2º:** Son objetivos específicos del Programa: - Generar vínculos con los potenciales beneficiarios del Programa. - Construir espacios saludables donde los niños/as y adolescentes adquieran habilidades sociales para su desarrollo. - Promover que los niños/as y adolescentes se sostengan o regresen al sistema formal educativo. - Generar que los adolescentes puedan construir su proyecto de vida, desarrollando conjuntamente con los destinatarios la construcción de hábitos y costumbres directamente relacionadas al trabajo. **ARTÍCULO 3º:** La presente Ordenanza será de aplicación para los niños/as y adolescentes desde los diez (10) años y hasta los dieciocho (18), de la ciudad de Sunchales, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, entendiéndose por tal, toda situación personal y/o familiar que configura una situación de riesgo respecto a la efectiva posibilidad de acceso y ejercicio de los derechos políticos, sociales, económicos y culturales, y que justifiquen la necesidad de acceder a los beneficios del Programa. **ARTÍCULO 4º:** El Programa Ser Jóvenes se rige por los siguientes principios: interés superior de la/el niña/o; igualdad y no discriminación, y acompañamiento integral y personalizado; constando de dos (2) Ejes, los cuales se denominan: a. Eje Contención y Recreación y, b. Eje Contención, Capacitación y Pre-

Laboral. **ARTÍCULO 5º:** El Eje Contención y Recreación, reúne el siguiente contenido: **Destinatarios/as:** niños y niñas de 10 a 13 años de edad. **Objetivos particulares:** - Lograr contener a los niño/as, mediante actividades relacionadas con el deporte, actividades manuales, artísticas, entre otras similares. - Generar conciencia de los derechos y deberes de los niños/as y adolescentes. **Metodología de trabajo:** Encuentros semanales en espacios públicos municipales, con participación en los talleres que se implementen. **Organización del equipo de trabajo:** - Un/a Coordinador/a del Proyecto. - Un/a Tutor/a: cuyas funciones consisten en acompañar el proceso individual de cada niño/a en cada espacio de talleres, lograr una vinculación con su grupo familiar y grupos de pertenencias. Generar y articular vínculos con espacios saludables y de interés de los concurrentes. Generar conciencia para que los niños/as puedan lograr visibilizar a la escuela como un potencial recurso para su proyecto de vida, contribuir a la continuidad de la misma contando con los espacios del Equipo Municipal Interdisciplinario. Seguimiento en el ámbito de salud, con articulación con asistentes sociales del Hospital, centros de salud y clínicas privadas. - Profesores/as de los talleres: artísticos y recreativos. **Criterios de selección de los beneficiarios de este eje:** Cantidad limitada, teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad social. **Recursos aplicados:** Edificio, materiales y humanos. **ARTÍCULO 6º:** El Eje Contención, Capacitación y Pre-Laboral, reúne el siguiente contenido: **Destinatarios/as:** Adolescentes de 14 a 18 años de edad, que no se encuentren insertos en el sistema educativo formal. **Objetivos particulares:** - Generar acciones interdisciplinarias que tiendan a mejorar la calidad de vida de los/as adolescentes en situación de riesgo social de nuestra ciudad y su grupo familiar. - Brindar herramientas y habilidades sociales para lograr incorporar hábitos de trabajo, comunicacionales y de crecimiento personal. - Desarrollar alternativas que permitan la contención y capacitación laboral. - Generar espacios de aprendizaje en los aspectos que responden a cuestiones laborales y de relaciones interpersonales. - Trabajar a favor de la inserción en el mercado laboral común o la concreción de emprendimientos productivos. - Buscar alternativas creativas de manera de lograr cada vez más inclusión social. Se realizará un trabajo singular y de articulación con los adultos referentes del joven, buscando trascender las actividades en el Programa, a los fines de lograr la inserción en los espacios de capacitación, y lugares en el ámbito privado que generen opciones de concretar su inserción. **Metodología de trabajo. Primera Etapa: ingreso.** El tiempo de esta etapa es de cuatro (4) meses como mínimo, pudiéndose extender hasta que se logren las competencias que constituyen el contenido de la misma. Los días de concurrencia serán semanales (3 días como mínimo), con una carga horaria diaria a determinar por el equipo de trabajo. Competencias a evaluar: - Lograr que los jóvenes se inserten en el grupo de trabajo. - Vínculo con los pares y con los referentes del programa. - Actitud y aptitud para las tareas propuestas. - Motivación con las actividades ofrecidas. - Responsabilidad y puntualidad. **Segunda Etapa: formación y capacitación.** El tiempo de esta etapa es de ocho (8) meses como mínimo, pudiéndose extender hasta que las y los jóvenes logren las competencias que constituyen el contenido de la misma. Los días de concurrencia serán semanales (3 días como mínimo), con una carga horaria diaria a determinar por el equipo de trabajo. Competencias a evaluar: - Vínculo con los pares y con los referentes del programa. - Actitud y aptitud para las tareas propuestas. -

Motivación con las actividades ofrecidas. - Responsabilidad y puntualidad. - Habilidades para aprehender. - Crecimiento individual mediante los aprendizajes. - Iniciativa para el desempeño de las acciones. **Organización del equipo de trabajo:** - Un/a Coordinador/a del Programa. - Un/a Coordinador/a de actividades laborales. - Acompañantes con competencia en el abordaje integral de la persona. **Recursos aplicados.** Edificio, materiales y humanos. **Tercera Etapa: Pre - Laboral.** Por ser la última etapa, el tiempo máximo de la misma es la definición del egreso, que se concreta a los ocho (8) meses de haber cumplido los 18 años, o antes de ello, si se concreta un vínculo laboral con terceros, o la materialización de su emprendimiento. Los días de trabajo serán de lunes a viernes, inclusive, con una carga horaria diaria a determinar por el equipo de trabajo. Percepción de un incentivo económico no remunerativo, el cual se abonará dependiendo de la evaluación de sus referentes teniendo en cuenta el cumplimiento de las tareas designadas, responsabilidad y actitud. Competencias a evaluar: - Habilidades. - Capacidades. - Actitudes y aptitudes. - Formación. - Intereses. - Responsabilidad. - Competencias. Actividades a desarrollar: - Mantenimiento de espacios públicos. - Actividades con prensadora de cartón. - Taller de carpintería. - Actividades recreativas. - Actividades y talleres que el equipo de trabajo considere apropiados para la formación y aprendizaje del adolescente. - Capacitaciones relacionadas con formación laboral, comunicación, autoestima, habilidades sociales, salud, consumo problemático, entre otras similares. **Criterios de selección.** Cantidad limitada, de jóvenes de entre 16 y 18 años, teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad social, en particular, la exclusión del sistema formal educativo, su riesgo social (conflicto con la ley, consumo problemático de sustancias, disfuncionalidad en los roles paternos - familiares) y su participación en las etapas anteriores del eje Contención, Capacitación y Pre-Laboral. **Recursos aplicados.** Edificio, materiales y humanos. **Organización del equipo de trabajo.** - Un/a Coordinador/a del Programa. - Un/a Coordinador/a de actividades laborales. - Acompañantes con competencia en el abordaje integral de la persona. **ARTÍCULO 7º:** Establécese que los jóvenes que egresen de la Tercera Etapa Pre-Laboral del Eje Contención, Capacitación y Pre-Laboral, podrán participar de prácticas laborales en el ámbito público o privado, las cuales tendrán como objetivo el perfeccionamiento de aptitudes, conocimientos y habilidades útiles para el desenvolvimiento en espacios laborales. La duración de esta práctica laboral será de tres (3) meses, con una actividad diaria de hasta seis (6) horas. Los practicantes recibirán una ayuda económica no remunerativa mensual que fijará el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente. **ARTÍCULO 8º:** Las prácticas laborales podrán extenderse por otros tres (3) meses más, período durante el cual la ayuda económica no remunerativa mensual estará a cargo del comercio, la empresa y/o industria de la ciudad de Sunchales que acceda a las mismas. **ARTÍCULO 9º:** De forma previa al inicio de las prácticas laborales, las partes intervinientes (Practicante, Municipalidad de Sunchales y el receptor de las prácticas laborales) deberán suscribir un Acta Compromiso de Práctica, en la cual se estipularán los distintos aspectos de la relación que el practicante llevará adelante durante el transcurso de la misma. La situación de práctica laboral no generará ningún tipo de relación de naturaleza laboral entre el practicante, la Municipalidad de Sunchales y la entidad o persona para quien realice la práctica laboral, no siendo causal de obligaciones de naturaleza tributa-

ria, o con el destino al sistema de previsión social, ni de indemnización de ningún índole. El recurso humano a cargo del Programa Ser Jóvenes realizará un acompañamiento del practicante durante su proceso laboral, y un seguimiento semanal del trabajo que realice. Es incompatible la participación en una práctica laboral con el desempeño de tareas laborales o rentadas, en cualquier ámbito o lugar. La transgresión de lo precedentemente dispuesto, implicará la automática rescisión del Acta Compromiso de Práctica. **ARTÍCULO 10º:** La Secretaria de Desarrollo, a través de la Coordinación de Promoción de Derechos, o el organismo que la reemplace en el futuro, será la autoridad de aplicación del presente Programa, quien deberá garantizar la interdisciplinariedad, incluyendo especialistas de distintas incumbencias relacionadas con las materias del mismo, y deberá trabajar en forma coordinada con los organismos de protección de la niñez y adolescencia competentes en la jurisdicción. **ARTÍCULO 11º:** Serán funciones de la autoridad de aplicación: a. Monitorear la implementación del Programa creado por la presente Ordenanza a fin de evaluar los resultados de su implementación, detectar posibles incumplimiento o falencias en su aplicación y realizar eventuales mejoras. b. Realizar estudios, diagnósticos, relevamientos, investigaciones y recabar información de organismos públicos y privados en materia de contención y capacitación de niñez y adolescencia. c. Confeccionar las pautas de capacitación de los equipos de trabajo, los cuales deberán garantizar que éstos conozcan los derechos específicos que les asisten a las/los niños/as y adolescentes en situación de vulnerabilidad social. d. Crear, en coordinación con los organismos de protección de la niñez y adolescencia competentes en los distintos niveles de jurisdicción, instancias para que las/los niños y adolescentes puedan participar de la confección, mejoramiento y actualización del presente Programa. e. Mantener actualizado un compendio de normativa general que contemple líneas de programas de contención social, aprendizaje y formación laboral, acompañamiento o capacitación en cualquiera de sus formas y niveles, tendiente a facilitar la articulación de los mismos en el marco de un programa integral. **ARTÍCULO 12º:** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en sus aspectos operativos. **ARTÍCULO 13º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Luciana Paredes** (FPCyS): “Bueno, voy a fundamentar un Proyecto de Ordenanza de autoría del DEM pero que toma en cuenta una temática que creo que es muy importante y visibilizo el trabajo que viene haciendo el Municipio con respecto al tratamiento de las infancias y adolescencias. El Considerando del Proyecto dice que la Municipalidad de Sunchales viene desarrollando acciones tendientes a contener a las infancias y adolescencias en situación de riesgo social, en el marco de problemáticas sociales que atraviesa el país: exclusión social, deserción escolar, conflictos con la ley, consumo problemático de sustancias, entre otras. Que la lucha contra los problemas de pobreza y exclusión social no es algo nuevo en nuestra sociedad, aunque si las formas de manifestación de las personas afectadas y las miradas de quienes no están en dicha situación, habiendo aumentado considerablemente la fractura social, entre las personas que se ubican en la zona de integración y las que se encuentran en exclusión. Que en estas condiciones los jóvenes tienen desafíos importantes que superar, en principio, transitar la vulnerabilidad propia de las condiciones correspondientes a su edad biológica y social, sumada a la crisis que tam-

bién los afecta a nivel económico, de valores e institucional. Que se debe trabajar sobre la desmotivación de los mismos, sabiendo que van más allá de las características de su período evolutivo, preocupa la falta de participación, de empatía con las propuestas, las pocas posibilidades de realizar un proyecto de vida, quedando muchas veces sumergidos en las precarias experiencias de vida. Que lograr una vinculación temprana, permite colaborar en la constitución subjetiva de ellos, ofreciéndoles la posibilidad de experimentar otras maneras de relacionarse, de convivir, de crecer. Que entendiendo que lo contextual, lo familiar y lo institucional son factores que determinan el accionar de niñas, niños y/o jóvenes, se busca generar un vínculo de cotidianidad y confianza, favoreciendo que los adultos referentes de los programas se conviertan en opciones concretas de un “otro” adulto que puede delimitar caminos diferentes a seguir. Que las formas de actuar de los adolescentes en situación de riesgo, consumo problemático, delitos, exposiciones graves, no son naturales, no son formas construidas como resultado de lo que han podido sobrevivir y, por lo tanto son reversibles, ofreciendo nuevas posibilidades de vinculación y sosteniendo el proceso de cambio. El Proyecto crea un Programa, crea el Programa “Ser Jóvenes” destinado a promover los derechos de niñas, niños y adolescentes de la ciudad de Sunchales entre 10 y 18 años de edad para prevenir situaciones de vulnerabilidad social y en procura de un desarrollo psico-social saludable. Los objetivos del Programa son: - Generar vínculos con los potenciales beneficiarios del Programa. - Construir espacios saludables donde los niños/as y adolescentes adquieran habilidades sociales para su desarrollo. - Promover que los niños/as y adolescentes se sostengan o regresen al sistema formal educativo. - Generar que los adolescentes puedan construir su proyecto de vida. La presente Ordenanza será de aplicación para los niños/as y adolescentes desde los diez años y hasta los dieciocho, de la ciudad de Sunchales, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, entendiéndose por tal, toda situación personal y/o familiar que configura una situación de riesgo respecto a la efectiva posibilidad de acceso y ejercicio de los derechos políticos, sociales, económicos y culturales, y que justifiquen la necesidad de acceder a los beneficios del Programa. El Programa Ser Jóvenes se rige por los siguientes principios: interés superior de la/el niña/o; igualdad y no discriminación, y acompañamiento integral y personalizado; constanding de dos Ejes, los cuales se denominan: a. Eje Contención y Recreación y, b. Eje Contención, Capacitación y Pre-Laboral. El Eje Contención y Recreación, reúne el siguiente contenido: los objetivos particulares, menciona la metodología de trabajo, la organización de equipo, el criterio de selección del beneficiario. También establece cuáles son los ejes de contención, capacitación pre-laboral que tiene por objetivo el Programa, cuál es la etapa de ingreso, una etapa de formación y capacitación, organización de equipos de trabajo y recursos. Y una tercera etapa que es la etapa pre-laboral. Criterios de selección, recursos aplicados, organización de equipos son algunas de las cuestiones que regula la Ordenanza. La duración de esta práctica laboral será de tres (3) meses, con una actividad diaria de hasta seis (6) horas. Establece cuál es la autoridad de aplicación que es la Secretaría de Desarrollo. Cuáles son las funciones de la Autoridad de Aplicación y de esta manera un breve resumen de los articulados del Proyecto que, solicito el pase a Comisión”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias Concejala. Es moción entonces el pase a Comisión”. Pide la palabra el

Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): “He hecho una lectura, esto entró ayer, por lo que he hecho una lectura rápida al Proyecto que seguramente lo estaremos tratando con la premura y el tiempo que corresponda. Bueno, me sorprende, lo quiero manifestar así, como concepto general, tengo entendido que existe un Programa “Ser Jóvenes”, está operando en el Municipio en donde y compartiendo la temática que se aborda, tiene que ver con el acompañamiento a un grupo de jóvenes en situación de riesgo para lo cual ahora aparece este Proyecto de Ordenanza que plantea la puesta en marcha del Programa “Ser Joven”. Habrá que ver un poco como se conjugan los dos o al menos es lo que en varias oportunidades el propio Ejecutivo ha manifestado que está en marcha ese Programa y yo digo, cómo se conjuga con este Proyecto de Ordenanza que está planteando el DEM. Lo iremos viendo. Y el otro aspecto es que también, por supuesto que este es un tema absolutamente medular el trabajo social que debe desarrollar cualquier Ejecutivo Municipal. Uno cuando dice al comienzo de los considerandos que viene desarrollando la actividad, es seguramente una forma de ordenar, uno de los trabajos centrales. No puedo dejar de mencionar oportunidades que me ha tocado estar al frente en mi sitio en carácter de Intendente, que ha sido una de las tareas más importantes, un Programa que desarrollamos, se denominaba “Gente Comunitaria” que tenía que ver con el trabajo en territorio, el trabajo sobre la familia. Aquí hace alguna mención, trabaja sobre el rango 10-18. Yo creo que el tema es más profundo hay que trabajarlo en el grupo familiar, en el grupo de convivencia podemos decir. Es mucho más integral. Lo dejo como un comentario que me parecía importante. Obvio que es uno de los temas realmente más importantes que debe abordar el Municipio y obviamente que estaré acompañando. Quería hacer este tipo de aclaración. Nada más. Gracias”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias. Queda pendiente votar la moción de la Concejala Paredes del pase a Comisión del Proyecto”. Aprobado. **Expte. Nº: 1318** FPCyS. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Andrea Ochat y Luciana Paredes. **PROYECTO DE ORDENANZA: Disposiciones generales. ARTÍCULO 1º: Programa de Apoyos.** Créase el “Programa de Apoyos” que tiene como fin regular los recursos humanos necesarios para propiciar el desarrollo de una vida independiente y la inclusión en la comunidad de las personas que atraviesen alguna situación de vulnerabilidad donde se haga necesario la intervención de un tercero para garantizar su seguridad y calidad de vida. **ARTÍCULO 2º: Destinatarios del programa:** El programa establece la existencia de las figuras necesarias en la intervención del cuidado, asistencia y acompañamiento para personas: - Con discapacidad o diversidad funcional, - Adultas/os mayores, - Víctimas de violencia de género. **ARTÍCULO 3º: Roles.** A los efectos de la presente ordenanza se establece como: - **Cuidador/a domiciliario:** figura destinada a brindar a la persona abordaje para trabajar fundamentalmente en las actividades de la vida diaria básicas (alimentación, higiene, vestido, comunicación, desplazamiento), aportando calidad y seguridad en las mismas. Se incorpora por razones de salud. - **Asistente personal:** figura encargada de colaborar o proveer asistencia a personas que lo requieran, para que pueda desarrollar las actividades de la vida diaria, ya sean básicas, complementarias y avanzadas/instrumentales, en su domicilio o fuera de éste, con los apoyos justos a fin de propiciar su autonomía y con calidad en la misma. La asistencia puede ser verbal, gestual, visual, física. - **Acompañante terapéutico:** rol ejercido por un/a

profesional formado/a en la materia, que interviene por derivación de un equipo interdisciplinario y/o médico en general. Su labor también se desarrolla en las actividades de la vida diaria, sobre aspectos psicosociales de la persona con discapacidad, adulto/adulta mayor y víctimas de violencia, que requieran de un encuadre terapéutico por la gravedad del caso. También podrá intervenir en el domicilio y fuera de este, dependiendo de las necesidades del acompañado. **ARTÍCULO 4º:** Implementense políticas públicas que articulen y garanticen la capacitación, la formación de estos roles y su justa retribución, y el acceso a todas las personas enumeradas en el Art. 2º) que lo requieran, para facilitar su inclusión, desarrollo, y mejor desenvolvimiento en sus vidas cotidianas. **ARTÍCULO 5º: Registro Municipal de Cuidadores, Asistentes personales y Acompañantes Terapéuticos.** Instáurese en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales el Registro Municipal de Asistentes personales, Cuidadores y Acompañantes Terapéuticos bajo el ámbito de la Autoridad de Aplicación. **ARTÍCULO 6º:** El Registro es de acceso y conocimiento público, y debe ser facilitado a través de la Autoridad de Aplicación a las instituciones públicas y/o privadas, así como a toda vecina o vecino que lo requiera. **ARTÍCULO 7º: Requisitos para la inscripción.** Pueden inscribirse en el Registro aquellas personas que: a) Sean mayores de edad, acreditable con fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad. b) Tener buena conducta, acreditable con el certificado de conducta. c) Título o capacitación afín para el rol que se inscribe. d) No encontrarse inscripto en el Registro de deudores morosos alimentarios. Dicha inscripción deberá renovarse cada dos años, acreditando la vigencia de todos los requisitos correspondientes. **ARTÍCULO 8º: Autoridad de aplicación.** Se establece como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Desarrollo Humano o la que más adelante se genere en su reemplazo, encargada del diseño, desarrollo y control de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la presente ordenanza y su reglamentación. **ARTÍCULO 9º: Funciones.** Son funciones de la autoridad de aplicación: a) Generar y promover cursos de capacitación con entidades públicas y/o privadas, en el área de salud y educación, a fin de formar y fortalecer los distintos roles de Cuidadores, Asistentes y Acompañantes terapéuticos. a) Garantizar la difusión y el acceso de los sujetos enumerados en el Art. 2º), a la información de las personas capacitadas que se encuentren inscriptas en el Registro. c) Controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 7º) y la actualización de la información volcada al Registro. d) Generar espacios de intercambio de experiencias y contención de las personas inscriptas en el Registro, a fin de pensar estrategias comunes, fortalecer los roles y fomentar el crecimiento profesional. **ARTÍCULO 10º: Ronda consultiva de Cuidadores, Asistentes y Acompañantes.** Crease una instancia de encuentro entre las personas inscriptas en el Registro Municipal creado por la presente, a fin de que puedan intercambiar experiencias, dificultades y estrategias para el abordaje de las tareas de cuidado, asistencia y acompañamientos reguladas. La autoridad de aplicación será la encargada de convocar este espacio de diálogo y aprendizaje entre las personas inscriptas en el Registro. **ARTÍCULO 11º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, deberá llevar a cabo una campaña de difusión en los diversos medios audiovisuales y digitales respecto al Registro Municipal de Cuidadores domiciliarios, Asistentes personales y Acompañantes Terapéuticos, como así también acercar dicho Registro a

las prestadoras de servicios de salud. **ARTÍCULO 12º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Luciana Paredes** (FPCyS): “Bueno, me toca argumentar un Proyecto que fue un trabajo conjunto junto a la Concejala Andrea Ochat que siento mucho orgullo porque tiene que ver también con una construcción que cada una fue haciendo desde sus roles en la comunidad. El compromiso de Andrea con la discapacidad. Mi compromiso con algunas temáticas relacionadas a lo social. Y ese abordaje nos fue llevando a ver que es necesario brindar herramientas a las familias, a las personas que atraviesan una situación de necesidad, de acompañamiento, de una persona que necesite cuidados, atención, apoyo y de esta manera conjugamos un Proyecto de Ordenanza que busca, justamente, dar una respuesta a esta situación. Este Proyecto de Ordenanza que ponemos a consideración tiene como fin impulsar una política pública integral de apoyo en nuestra localidad, entendiendo al mismo como un derecho social que debe ser garantizado. Es este uno de los principales desafíos que tenemos para construir una sociedad justa, equitativa y solidaria. Precisamente, el cuidado refiere “a las actividades indispensables para satisfacer las necesidades básicas de la existencia de las personas, brindándoles los elementos físicos y simbólicos que les permiten vivir en sociedad”. La especificidad del trabajo de cuidado, asistencia y acompañamiento terapéutico debe estar basada en lo relacional, y puede estar dado dentro y fuera del hogar, y ser remunerado o no. La forma en que se organiza socialmente el cuidado, remite al modo en que interactúan y distribuyen esta tarea entre cuatro actores: Estado, mercado, comunidad y familia. Los principales puntos son el respeto de la dignidad inherente al ser humano, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas. Para que esto se efectivice es necesario proporcionar servicios de apoyo, cuidados y asistencia que faciliten a los sujetos que así lo necesiten, su autonomía en la vida diaria. Los servicios de apoyo, cuidado y asistencia terapéutica son esenciales para que las personas con discapacidad/diversidad funcional, los adultos/a mayores y las víctimas de violencia de género, puedan vivir de forma independiente y sean incluidas en la comunidad; estos servicios son también un elemento indispensable de la desinstitucionalización. El Artículo 19 b) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad exige a los Estados partes que velen porque las personas tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal. Las personas deben tener control sobre el apoyo que se les presta y ellas deben ser quienes contraten, empleen, supervisen, evalúen y despidan a sus asistentes. Por otro lado, en aquellas personas a las que les resultan dificultoso la toma de decisiones, es la persona que se encuentra a cargo ya sea familiares o personas designada como apoyo, quién acordará con el equipo las tareas a desarrollar para contar con un Registro donde estén garantizadas la inscripción de personas con una mínima capacitación para realizar esa tarea. El Artículo de nuestro Proyecto establece; Créase el “Programa de Apoyos” que tiene como fin regular los recursos humanos necesarios para propiciar el desarrollo de una vida independiente y la inclusión en la comunidad de las personas que atraviesen alguna situación de vulnerabilidad donde se haga necesario la intervención de un tercero para garantizar su seguridad y calidad de vida. Los

destinatarios del Programa que se establecen son personas: - Con discapacidad o diversidad funcional, - Adultas/os mayores, - Víctimas de violencia de género. Los roles que establece esta Ordenanza son: - Cuidador/a domiciliario, - Asistente personal, - Acompañante terapéutico donde se describe claramente cuáles son sus distintas funciones. El Artículo 4º) establece que se implementen políticas públicas que articulen y garanticen la capacitación, la formación de estos roles y su justa retribución, y el acceso a todas las personas enumeradas en el Art. 2º) que lo requieran, para facilitar su inclusión, desarrollo, y mejor desenvolvimiento en sus vidas cotidianas. Se crea un Registro de Cuidadores, Asistentes personales y Acompañantes Terapéuticos en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales. Este Registro será de público conocimiento y debe ser facilitado a través de la Autoridad de Aplicación a las instituciones públicas y privadas como al vecino y a la vecina que lo requiera. Se establecen los requisitos para inscribirse en este Registro que son: a) Sean mayores de edad. b) Tener buena conducta, acreditable con el certificado de conducta. c) Título o capacitación afín para el rol que se inscribe. d) No encontrarse inscripto en el Registro de deudores morosos alimentarios. La Autoridad de Aplicación se establece la Secretaría de Derechos Humanos o la que la reemplace en el futuro y las funciones son: a) Generar y promover cursos de capacitación con entidades públicas y/o privadas, en el área de salud y educación, a fin de formar y fortalecer los distintos roles de Cuidadores, Asistentes y Acompañantes terapéuticos. b) Garantizar la difusión y el acceso de los sujetos enumerados en el Art. 2º), a las personas inscriptas en el Registro. c) Controlar el cumplimiento de los requisitos. d) Generar espacios de intercambio de experiencias y contención de las personas inscriptas en el Registro. Por eso creamos en el Artículo 10º) la Ronda Consultiva de Cuidadores, Asistentes y Acompañantes que es una instancia de encuentro entre las personas inscriptas en el Registro creado por la presente Ordenanza a fin de que puedan intercambiar experiencias, dificultades y estrategias para el abordaje de las tareas de cuidado, asistencia y acompañamiento reguladas. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, deberá llevar a cabo una campaña de difusión en los diversos medios audiovisuales y digitales respecto al Registro Municipal de Cuidadores domiciliarios, Asistentes personales y Acompañantes Terapéuticos, como así también acercar dicho registro a las prestadoras de servicios de salud. Bueno, por todo esto solicito el pase a Comisión para el análisis del Proyecto presentado”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias, es moción el pase a Comisión del Proyecto fundamentado por la Concejala Paredes”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1319 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º: Objeto.** El objeto de la presente ordenanza es promover conductas socialmente responsables por parte de las empresas y actividades económicas en general, en el diseño y materialización de sus políticas, con el fin que se cumpla una objetiva valoración y evaluación de la sustentabilidad social, ambiental y económica. Fijándose para ello el marco jurídico del Reporte de Responsabilidad Social y Ambiental (RRSA) y del Sello Empresa Comprometida. **ARTÍCULO 2º: Ámbito de aplicación.** Se encuentran comprendidas dentro del alcance de la presente ordenanza, todas las empresas y actividades económicas en general que tengan domicilio legal y/o comercial en la ciudad de Sunchales, con al menos un año de funcionamiento

en la misma, desde el momento de la entrada en vigencia de esta ordenanza, ya sean privadas o estatales, nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 3º: Carácter. Las empresas y actividades económicas comprendidas en la presente norma podrán acceder voluntariamente a los alcances y efectos del Reporte de Responsabilidad Social y Ambiental (RRSA) y del Sello Empresa Comprometida.

ARTÍCULO 4º: Definición de Reporte de Responsabilidad Social y Ambiental (RRSA). A los efectos de la presente normativa se entiende por Reporte de Responsabilidad Social y Ambiental, al instrumento público y con carácter de declaración jurada, destinado a informar, medir y evaluar en forma clara, precisa, sistemática y cuantificada, los resultados de la política social y ambiental de la empresa o actividad económica. El término reporte, a los efectos de esta ordenanza, se concibe en un sentido amplio, de modo que independientemente de la denominación que se utilice, este instrumento cumpla con los requisitos de información que contenga los resultados cuantitativos y cualitativos del ejercicio de la responsabilidad socio-ambiental, valorando en forma objetiva condiciones de sustentabilidad social, ambiental y económica, que asuman las empresas y actividades económicas en su comportamiento.

ARTÍCULO 5º: Presentación del RRSA. Los RRSA reflejarán los procedimientos internos que serán aplicables por las empresas y actividades económicas que satisfagan requisitos de ser objetivos, concretos y mensurables, trazables y auditables. La presentación del RRSA será anual, en fecha que se deberá determinar por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 6º: Contenido. El contenido mínimo que deberá observarse para la presentación de los RRSA será establecido por la autoridad de aplicación. Los RRSA estarán basados en indicadores diseñados de modo tal que permitan la objetiva valoración y evaluación de las condiciones de sustentabilidad social, ambiental y económica que asumen las empresas y actividades económicas en su comportamiento. Los RRSA deberán tratar de presentar el desempeño en relación con concepciones amplias de la sustentabilidad, lo cual incluye analizar el desempeño de la empresa o actividad económica en el contexto de los límites y las exigencias impuestas sobre los recursos ambientales y sociales a nivel local, y sobre el uso de recursos y niveles de contaminación. En particular, se deberá analizar la contribución que las empresas y actividades económicas estén haciendo a nivel local, en la consecución de las líneas estratégicas de trabajo del Plan Desarrollo Sunchales 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7º: Indicadores. El contenido de los RRSA será objeto de medición y evaluación por parte de la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta el aporte integral a la sociedad sunchalense, en relación a indicadores de tipo económico, social y ambiental:

- El aspecto económico abarca el cumplimiento de las obligaciones tributarias a nivel local, en particular referido al pago en tiempo y forma de los tributos municipales, lo que resulta indicador relevante de la responsabilidad que asume la empresa adherente al Sello Empresa Comprometida, con conciencia de la incidencia directa que genera en la ciudad este cumplimiento por parte de las empresas.
- El aspecto social refiere a las relaciones de las organizaciones con sus empleados, la comunidad en la cual actúan, sus clientes, proveedores y otras organizaciones comunitarias, de manera tal que se busque y promueva el desarrollo sostenible del capital social y humano, así como a impulsar todos los cambios culturales necesarios para lograr

equidad entre varones y mujeres. - El aspecto ambiental abarca las interacciones con el entorno, promoviendo el estricto cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, y el desarrollo de actividades que no sólo resulten compatibles con las regulaciones que rijan en los lugares de ubicación de sus instalaciones y de influencia de su accionar sino que asimismo agreguen a los umbrales establecidos por las normas, en mérito a los comportamientos que la norma promueve, una mayor reducción de la contaminación y un uso más sustentable de los recursos naturales. **ARTÍCULO 8º: RRSA. Documentación.** La presentación del RRSA mediante el trámite administrativo correspondiente, deberá contener al menos la siguiente información: a. Razón social de la empresa o denominación de la actividad económica. b. Domicilio legal o comercial. c. Rubro. d. Responsable interviniente en la confección del RRSA. e. Memoria, con mención del comportamiento tributario, social y ambiental asumido por la organización en función de los requisitos que establezca la autoridad de aplicación. **ARTÍCULO 9º: Representante responsable.** El RRSA deberá ser confeccionado por representante de la empresa o actividad económica con conocimiento respecto a la información global que comprende el RRSA y, en particular, respecto a los indicadores que se presenten. Estas personas, a través del desarrollo de su tarea, deberán reunir elementos de juicios válidos y suficientes que permitan respaldar las aseveraciones formuladas en sus informes. **ARTÍCULO 10º: Registro. Publicidad.** Una vez presentados los RRSA a la Municipalidad, de conformidad con la presente normativa y su reglamentación, los mismos pasarán a ser públicos y de libre acceso por parte de la población. El organismo competente manejará un registro, de público acceso y disponible en página web, en donde se enuncien las empresas y actividades económicas inscriptas y se ponga en conocimiento los términos del RRSA presentado por cada organización. **ARTÍCULO 11º: Sello Empresa Comprometida.** Las empresas y actividades económicas que cumplimenten con el contenido necesario en sus RRSA, conforme los indicadores económico, social y ambiental, obtendrán el distintivo "Sello Empresa Comprometida". Este distintivo es un elemento gráfico que acredita que a la empresa o actividad económica le fue aceptada su presentación de RRSA y que ha obtenido la autorización para su uso. El mismo tendrá una vigencia de un (1) año, pudiéndolo utilizar públicamente y será otorgado por la autoridad de aplicación. La empresa o actividad económica que obtenga el mismo deberá comprometerse a usar y difundir el distintivo, en apoyo a la promoción y posicionamiento del Sello Empresa Comprometida en la comunidad empresarial y la sociedad sunchalense en general. **ARTÍCULO 12º: Beneficios del Sello Empresa Comprometida.** Quienes obtengan este distintivo, podrán acceder, de acuerdo con las pautas que determine la reglamentación, a los siguientes beneficios: a. Prioridad en las contrataciones con la Municipalidad, ante el supuesto de igualdad de condiciones en la oferta. b. Mejor y mayor posibilidad de acceso a créditos del Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales Locales de la Casa del Emprendedor. c. Prioridad en la adjudicación de terrenos municipales para aquellas empresas o actividades económicas cuya sede o lugar donde se encuentre su actividad económica no sea de su propiedad. d. Posibilidad de cancelar una parte de los tributos locales mediante la contribución para con los distintos programas, planes y acciones sociales y productivas que lleva adelante el Municipio. e. Oportunidad para publicitar y promocionar sus acciones de responsabilidad so-

cial y ambiental en espacios facilitados por la Municipalidad de Sunchales. f. Cualquier otro beneficio que determine la reglamentación. La magnitud de los compromisos cumplidos, como así también, la dimensión de las empresas o actividades económicas, serán tenida en cuenta a los efectos de asignar a los beneficiarios del Sello Empresa Comprometida prioridad de acceso respecto de los beneficios aquí previstos o los que se establezcan en el futuro. **ARTÍCULO 13º: Infracción. Información relevante en los RRSA.** La falsedad u ocultamiento de información relevante en los RRSA quedan tipificados como una infracción. De la misma se le quitará el distintivo “Sello Empresa Comprometida” y se suspenderán los beneficios previstos por esta norma. Ello, sin perjuicio de las actuaciones a que se diere lugar de comprobarse alguna otra irregularidad en infracción a la normativa vigente. **ARTÍCULO 14º: Impugnación de los RRSA.** La autoridad de aplicación establecerá el procedimiento para la impugnación de los RRSA por parte de los ciudadanos de Sunchales, en casos de falsedad u ocultamiento de datos, estipulando las causales de impugnación, plazos de sustanciación, organismos para la misma y recursos contra las resoluciones que se dicten. **ARTÍCULO 15º: Auditoria.** Realizada una auditoría por parte de la autoridad de aplicación, y en caso de que se determine que la empresa o actividad económica auditada no cumple con el presente régimen normativo, automáticamente se dará inicio de oficio al procedimiento mencionado en el artículo anterior, el cual, de comprobar las irregularidades detectadas, causará la suspensión a la sumariada de los beneficios previstos por este régimen y el cese del uso del distintivo “Sello Empresa Comprometida”, sin perjuicio de las actuaciones a que diere lugar de comprobarse alguna otra irregularidad. **ARTÍCULO 16º: Autoridad de aplicación.** La Subsecretaría de Producción y Cooperativismo, o la que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, quedando facultada para dictar los actos administrativos y a suscribir los instrumentos que resulten necesarios para dar cumplimiento con la ley y su reglamentación. **ARTÍCULO 17º: Responsabilidades de la autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación tiene las siguientes responsabilidades: a. Establecer la forma de presentación, su contenido y publicación de los RRSA. b. Arbitrar las medidas administrativas y técnicas para facilitar la realización del RRSA. c. Llevar un control comparativo por períodos de los compromisos asumidos por las empresas y actividades económicas. d. Emitir certificado de presentación del RRSA en el período en curso. e. Difundir la nómina de empresas y actividades económicas inscriptas en el registro establecido en el Artículo 10º) de la presente. f. Otorgar el distintivo Sello Empresa Comprometida, para el supuesto de aceptación del RRSA, con el objeto de premiar y estimular las acciones de Responsabilidad Social Empresarial. g. Suscribir acuerdos y convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que desarrollen actividades empresarias, especialistas del ámbito empresario y/o toda organización profesional o educativa con vinculación en lo temático y social en materia de Responsabilidad Social Empresaria; a los fines del perfeccionamiento y especialización en la materia. h. Promover, generar y sugerir a las empresas y actividades económicas de la ciudad de Sunchales, acciones concretas relativas a la Responsabilidad Social Empresaria. i. Promover el cumplimiento de esta ordenanza a través de la participación y promoción de la misma por parte de todos los actores económicos y sociales de la ciudad de Sunchales, procurando la consolidación definitiva de la

cultura de la Responsabilidad Social Empresaria. j. Reglamentar la implementación del Sello Empresa Comprometida. **ARTÍCULO 18º: Organismo Evaluador.** Estabécese como organismo evaluador de las empresas y actividades económicas comprometidas con la Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria de Sunchales, a la Agencia para el Desarrollo Económico de Sunchales (ADESu). **ARTÍCULO 19º: Funciones del Organismo Evaluador.** El Organismo Evaluador tendrá como funciones, en carácter de “ad honorem”: a. Evaluar los Reportes de Responsabilidad Social y Ambiental (RRSA), de acuerdo con lo dispuesto por la presente ordenanza, según la modalidad y procedimiento que establezca la reglamentación. b. Proponer la concreción de convenios a la autoridad de aplicación para la mejor implementación de la presente ordenanza. c. Promover la expansión cultural del ejercicio de la RSE. **ARTÍCULO 20º: Reglamentación.** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, reglamentará la presente ordenanza. **ARTÍCULO 21º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Como bien lo decía nuestra Secretaria es un Proyecto del Ejecutivo Municipal que se ha venido trabajando desde hace mucho tiempo y que está fundamentado por conveniencia de promover el desarrollo de conductas socialmente responsables por parte de las empresas y actividades económicas en general, en el diseño y materialización de sus políticas, con el fin que se cumpla la sustentabilidad social, ambiental y económica en la ciudad de Sunchales. Considerando que el gobierno local debe tener en cuenta en sus políticas públicas el significativo protagonismo que ha tomado en los últimos tiempos la concepción de la responsabilidad social empresaria, la cual es agenda de gestión pública en muchos niveles de Estados, tanto nacionales como internacionales, así como en organismos mundiales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Que la responsabilidad social empresaria parte del concepto de que las empresas son un instrumento de la sociedad con un rol preponderante en la construcción del contexto social y político, y que por ello poseen aparte de su propia responsabilidad en la creación de valor y de riqueza, una igual responsabilidad ineludible en una equitativa distribución de ese valor y de esa riqueza, al interior y al exterior de su organización, con especial consideración de los impactos sociales y ambientales que pueda provocar. Que, dicho de otro modo, es el compromiso de las organizaciones con el desarrollo de la sociedad y la preservación del ambiente, a través de un comportamiento responsable hacia las personas y grupos sociales con quienes interactúa, directa o indirectamente. Que, en este escenario, la sociedad civil debe estar atenta a las condiciones en las que operan las empresas que, por su importancia como generadoras de riqueza, empleo e innovación, se constituyen entonces en un actor imprescindible a la hora de pensar en estrategias que contribuyan al desarrollo sustentable. Que dentro de los principales roles del Estado, en sus distintos niveles, se encuentra el de garantizar de manera efectiva los derechos a los ciudadanos, promoviendo el bienestar general de la ciudadanía, en el marco de la misión del Estado como “garante del bien común”. Que, en tal sentido, y en la medida que el actuar de las empresas impacta sobre el “bien común”, el Estado está llamado a promover y demandar de las empresas la aplicación de criterios de responsabilidad social y ambiental en su gestión económica. Que el Estado local, en su carácter de

copartícipe del desarrollo de la responsabilidad social y ambiental empresaria en la ciudad, es promotor de comportamientos voluntarios que se basen en indicadores aptos para diagnosticar y gestionar en el ambiente de las empresas, a través de informaciones relevantes de su desempeño en los aspectos social, económico y ambiental. Que resulta necesario ante los cambios en el paradigma de la empresa tradicional en su gestión de las responsabilidades en relación a la sociedad, asumir nuevos roles desde el Estado local, promoviendo distintas articulaciones de la empresa con la sociedad del siglo XXI, de modo tal que economía y sociedad civil convivan armoniosamente. Que esta normativa sobre el accionar socialmente responsable de las empresas es el comienzo de una articulación proactiva y de sinergia de lo público con lo privado en materia de políticas públicas basadas en los elementos y principios de la responsabilidad social y ambiental empresaria; los cuales colocan a la empresa en un lugar de ciudadanía, colaborando con la comunidad e interactuando con su entorno, que incluye a la sociedad civil y el Estado. Y que esta regulación institucional vinculada con la responsabilidad social y ambiental empresaria debe operar como un proceso de bien público que contribuya al desarrollo local concebido desde una lógica sustentable, y ello, en el marco del Plan Desarrollo Sunchales 2030, en el cual se definieran en espacios de participación ciudadana, propuestas de trabajo, bajo tres líneas de estrategia específicas: territorio integrado, ciudad inclusiva y desarrollo permanente. Por lo tanto, este Proyecto o esta propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal establece en su Artículo 1º) Objeto, que es promover conductas socialmente responsables por parte de las empresas y actividades económicas en general, en el diseño y materialización de sus políticas, con el fin que se cumpla una objetiva valoración y evaluación de la sustentabilidad social, ambiental y económica. Fijándose para ello el marco jurídico del Reporte de Responsabilidad Social y Ambiental (RRSA) y del Sello Empresa Comprometida. Este es el objeto, después hay varios puntos y aspectos que obviamente apuntan a cumplir un poco con las expectativas que se plantean en la fundamentación. Pero plantea el ámbito de aplicación, también el carácter, las empresas y actividades económicas comprendidas en la presente norma podrán acceder voluntariamente a los alcances y efectos del Reporte de Responsabilidad Social y Ambiental (RRSA) y del Sello Empresa Comprometida. Define ambos y después establece los parámetros para acceder a ello y cómo se va a ir estableciendo ese proceso. Es un Proyecto ya más complejo que requiere de un análisis profundo y por lo tanto solicito el pase a Comisión para el correspondiente análisis". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Muchas gracias Concejala Ochat. Me permito decir antes de hacer pública la moción suya para votar. Es un Proyecto muy interesante pero a la vez digo, cuánto debe hacer le Municipio, puertas adentro, para tener esta responsabilidad social y poder aprobar y tener un Reporte de Responsabilidad Social y Ambiental, nosotros mismos como Municipio. Lo más interesante del Proyecto con el que acuerdo ideológicamente, metodológicamente, es claramente los beneficios que después van a tener las empresas que se comprometan. Pero muchas de ellas, por cuestiones de mercado, iniciativa propia, desde hace años atenerse a normas de calidad ambientales y sociales y demás están cumpliendo de una manera que el Municipio no está cumpliendo. Así que esto empieza por casa. Como un comentario general que me permito hacer. Gracias por su fundamentación. Proyecto muy

interesante del Ejecutivo. Es moción entonces el pase a Comisión para su análisis". Aprobado. Retoma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "De esta manera, no habiendo más asuntos que tratar, siendo la hora 09:48 damos por finalizada la Sesión Ordinaria del día de la fecha. Muchas gracias".